

CONTENIDO

| | Pág N° |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| Leyes | 2 |
| Proyectos | 2 |
| PODER EJECUTIVO | |
| Decretos..... | 6 |
| Acuerdos..... | 10 |
| Resoluciones..... | 17 |
| DOCUMENTOS VARIOS | 18 |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES | |
| Acuerdos | 28 |
| Edictos | 31 |
| Avisos..... | 33 |
| CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA | 33 |
| REGLAMENTOS | 39 |
| INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS | 42 |
| RÉGIMEN MUNICIPAL | 52 |
| AVISOS | 53 |
| NOTIFICACIONES | 57 |
| FE DE ERRATAS | 60 |

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9291

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CAMBIO DE NOMBRE DEL CANTÓN VI DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS PARA QUE EN ADELANTE SE DENOMINE QUEPOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se denomina en adelante el cantón VI, de la provincia de Puntarenas, con el nombre de Quepos.

Rige a partir de su publicación.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los tres días del mes de febrero de dos mil quince.

Henry Manuel Mora Jiménez
PRESIDENTE

Nidia Jiménez Vásquez Jorge Rodríguez Araya
PRIMERA PROSECRETARIA SEGUNDO SECRETARIO

Fr.-

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de febrero del dos mil quince.

Ejécútese y publíquese

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Gobernación y Policía a. í., María Fullmen Salazar Elizondo.—1 vez.—(L9291 - IN2015041171).

PROYECTOS

COMISIÓN CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

EXPEDIENTE N° 18.073

TEXTO ACOGIDO COMO BASE DE DISCUSIÓN 17-6-2015

“Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica

Artículo 1: Objeto y alcance de la ley.

La presente ley tiene por objeto medir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico no remunerado de acuerdo a lo que establece el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), de forma que brinde una visión integral de las actividades emprendidas por las mujeres y otras personas integrantes de los hogares al desarrollo económico y social del país.

Artículo 2: Definiciones.

Para efecto de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

Cuenta Satélite del trabajo doméstico no remunerado (CSTDNR): Cuenta específica del Sistema de Cuentas Nacionales que organiza y registra la información del trabajo doméstico no remunerado realizado en los hogares, para estimar su aporte a la economía por su definición, esta cuenta no se incluye en la estimación del Producto Interno Bruto.

Economía del cuidado: Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Encuesta del uso del tiempo: Instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, como son el trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio entre otros.

Trabajo doméstico no remunerado: Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.

Artículo 3: Clasificación de actividades.

Se consideran actividades de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, entre otras, las siguientes:

- a) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.
- b) Preparación de alimentos.
- c) Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.
- d) Limpieza y mantenimiento del vestido.
- e) Cuidado, formación e instrucción de la niñez (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares).
- f) El cuidado de las personas adultas mayores y enfermas.
- g) Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.
- h) Limpieza y mantenimiento de bienes de uso familiar.
- i) Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos.

La presente Clasificación no excluye otras actividades que se puedan incorporar en su oportunidad.

Artículo 4: Ámbito de aplicación de la ley.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) son las autoridades responsables de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en concordancia con lo que establecen los artículos 13 literal d) y 15 literal d), de la Ley N° 7839 “Sistema de Estadística Nacional.

Junta Administrativa



Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Para ello, el INEC deberá establecer los mecanismos y realizar las gestiones necesarias para planear, diseñar, aplicar y actualizar una encuesta de uso del tiempo, instrumento indispensable para obtener la información requerida para la elaboración de la CSTDNR.

El BCCR será el encargado de calcular la CSTDNR a partir de la información provista por el INEC.

Artículo 5: Implementación de la ley.

El INEC y el BCCR, conforme con sus competencias, velarán y garantizarán la inclusión de los resultados de la encuesta de uso del tiempo en la Cuenta satélite del trabajo doméstico no remunerado.

Una vez aplicada la primera encuesta de uso del tiempo, se deberá garantizar la frecuencia de su realización de manera continua conforme con el período de tiempo que defina el INEC como autoridad responsable. En todo caso este período no podrá ser superior a los tres (3) años entre una y otra medición.

Artículo 6: Financiamiento de la Encuesta del Uso del Tiempo.

Según lo establece el artículo 32 de la Ley N° 7839 “Sistema de Estadística Nacional”, el financiamiento de la Encuesta de Uso del Tiempo corresponderá al Gobierno de la República.

Artículo 7: Seguimiento Vigilancia y Control.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) coordinará una mesa de trabajo con la participación de los entes de control, la academia y las organizaciones sociales con el objeto de hacer seguimiento y coadyuvar al proceso de implementación de la encuesta de uso del tiempo.

El INEC presentará a la mesa de trabajo informes semestrales de avance que den cuenta de las labores que se adelantan para dar cumplimiento a la ley.

Artículo 8: Uso de la información.

La Asamblea Legislativa, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Banco Central de Costa Rica, la Contraloría General de la República y los demás entes gubernamentales que participan en la preparación, seguimiento y control del presupuesto nacional, así como en el estudio de la economía nacional, deberán, en la medida de sus posibilidades, incluir dentro de sus análisis el Trabajo Doméstico No Remunerado como contribución al desarrollo económico del país.

Asimismo las entidades públicas, conforme con sus competencias, deberán utilizar los resultados sobre el trabajo doméstico no remunerado en el diseño e implementación de políticas públicas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida de la población costarricense.

Transitorio I.- La aplicación de la primera encuesta de uso del tiempo, no podrá superar los cinco (5) años contados a partir de la vigencia de esta ley.

Transitorio II.- El INEC y el BCCR, conforme con sus competencias, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, iniciarán el proceso de adecuación de procedimientos y gestiones necesarias para planear, diseñar y definir técnica, conceptual y metodológicamente la encuesta de uso del tiempo”.

1 vez.—O. C. N° 25003.—Solicitud N° 34921.—(IN2015041270).

DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE LA CRUZ PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL SECTOR DE PESCA ARTESANAL

Expediente N.° 19.485

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Centro Agrícola Cantonal de La Cruz (CAC), en el cantón de La Cruz en Guanacaste, es una organización de productores (as) de interés público, constituida al amparo de la Ley de Centros Agrícolas Cantonales N.° 7932, de 28 de octubre de 1999 sujetas al derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada el 30 de octubre de 1990. El CAC fomenta la participación de los productores (as) y la población

local para el mejoramiento de las actividades agrarias, pesqueras y de conservación de los recursos naturales, así como la oferta de capacitación, el acceso a créditos, transferencias tecnológicas y otros beneficios que contribuyan para el desempeño de su actividad productiva.

El CAC coopera estrechamente con las instituciones del sector agropecuario, sumados a crear una verdadera conciencia agraria, para fomentar la enseñanza, investigación y la extensión agrícola, con el firme propósito de alcanzar el mejoramiento del desempeño de su actividad productiva y el desarrollo rural del cantón de La Cruz.

El CAC de La Cruz está situado tiene una extensión territorial de 1.383,90 km², y se encuentra ubicado en la región noroccidental de Costa Rica y fronterizo con la República de Nicaragua: el cantón es uno de los más pobres de Costa Rica.

En el último Índice de Desarrollo Social (IDS) 2013 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en el 2013¹, indicó que en “el análisis por regiones de planificación pone de manifiesto la heterogeneidad que enfrenta el desarrollo social: Los distritos fronterizos son los que muestran un mayor grado de deterioro en términos de su desarrollo social. Por lo que la región Chorotega: presenta una condición muy interesante al tener 3 distritos en zonas de mayor desarrollo (Cartagena, Tilarán y Filadelfia). El grueso de los distritos se ubica en una condición de nivel bajo (hay distritos de todos los cantones y destaca que de los cuatro distritos en condición de muy bajo, dos de ellos son del cantón de La Cruz.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

| Código | Cantón | IDS 2013 | Posición |
|--------|--------------|----------|----------|
| 506 | Cañas | 37,2 | 60 |
| 702 | Pococí | 36,1 | 61 |
| 507 | Abangares | 36,0 | 62 |
| 706 | Guácimo | 35,1 | 63 |
| 703 | Siquirres | 33,1 | 64 |
| 105 | Tarrazú | 32,6 | 65 |
| 305 | Turrialba | 30,4 | 66 |
| 120 | León Cortés | 30,1 | 67 |
| 608 | Coto Brus | 29,3 | 68 |
| 605 | Osa | 29,2 | 69 |
| 609 | Parrita | 28,7 | 70 |
| 701 | Limón | 27,3 | 71 |
| 510 | La Cruz | 27,2 | 72 |
| 705 | Matina | 26,6 | 73 |
| 610 | Corredores | 25,1 | 74 |
| 215 | Guatuso | 23,5 | 75 |
| 213 | Upala | 22,5 | 76 |
| 607 | Golfito | 21,4 | 77 |
| 410 | Sarapiquí | 21,2 | 78 |
| 603 | Buenos Aires | 16,1 | 79 |
| 214 | Los Chiles | 14,9 | 80 |
| 704 | Talamanca | 0,0 | 81 |

Fuente: MIDEPLAN, con datos de las instituciones, 2013.

Ilustración 1: Índice de Desarrollo Social (IDS) 2013 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Asimismo, según el reporte del 2014 de la Contraloría General de la República, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, la Municipalidad de La Cruz demuestra resultados por debajo del promedio del sector municipal nacional destacando carencias importantes en atención de servicios y obras sociales, planificación entre otros rubros fundamentales.²